



Radicado No. 2021-00096

Ref. Proceso Ordinario Laboral. **Demandante:** Plasdecor de Montería S.A.S. **Demandado:** Coomeva E.P.S. S.A.

Nota Secretarial: Montería, 12 de enero de 2021. Al Despacho del señor Juez le informo que se hace necesario fijar fecha para celebrar audiencia en atención a que desde el 01 de septiembre de 2021 le fue comunicado la existencia del proceso al agente especial designado de Coomeva E.P.S, **Felipe Negrete Mosquera. Provea.**


LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

Juzgado Quinto Laboral del Circuito Montería, Córdoba, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

Se observa que, efectivamente en auto adiado 31 de agosto de 2021, este despacho judicial ordenó por secretaria vincular y comunicar la existencia del presente proceso al señor **Felipe Negrete Mosquera**, designado como agente especial designado de Coomeva E.P.S mediante resolución número 006045 de fecha 27 de mayo de 2021, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. Lo que así sucedió el pasado 01 de septiembre de 2021, por lo tanto, no le resta más a esta agencia judicial que fijar fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, modificadora del **artículo 77** del C.P.L y de la S.S, fíjese el día **veintiséis (26) de enero de 2022 a las 09:00 A.M**, para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas y a continuación de esta, se lleve a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el **artículo 80** de la misma obra procesal, llevándose a cabo en forma concentrada.

SEGUNDO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los Acuerdos PSCJA20- 11567 y PSCJA20- 11581 de 2020, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **TEAMS de Microsoft**,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

por lo cual, al correo electrónico previamente aportado, se les hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet; así mismo, se les requiere para que inmediatamente informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado, parte procesal y testigos que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho **j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co** hasta un (1) día ante de la audiencia; finalmente se les anota que en esa oportunidad se recibirán las pruebas testimoniales que se pretendan hacer valer.

TERCERO: Las partes, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto Art. 11 ley 1149 del 2001.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente decisión, **para lo cual fíjese virtualmente**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9, del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



IROLDORAMON LARA OTERO
JUEZ